

## TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA PRESTACION DE Y/O CONSULTORIAS EN GENERAL BAJO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATOS MENORES

ORGANO Y/O UNIDAD ORGANICA:	SUBGERENCIA DE AGUA POTABLE Y ENERGÍA ELÉCTRICA
ACTIVIDAD DEL POI / ACCION ESTRATEGICA DEL PEI	C0025 CONDUCCIÓN DE LA SUBGERENCIA DE AGUA POTABLE Y ENERGÍA ELÉCTRICA
DENOMINACION DE LA CONTRATACION:	CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME ANUAL AMBIENTAL (IAGA) DE LOS SISTEMAS HIDROELÉCTRICOS DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHE-2025 Y LA ACTUALIZACIÓN DEL IAGA-2022

### 1. FINALIDAD PÚBLICA

El presente servicio busca prevenir, minimizar, rehabilitar y/o compensar los impactos ambientales negativos que podrían originar las actividades de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica del Proyecto Especial Chavimochic.

### 2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

#### Objetivo General

Contratar el servicio de consultoría para la elaboración del Informe Anual Ambiental de los Sistemas Hidroeléctricos, ejercicio 2025 y la actualización del IAGA-2022.

#### Objetivos Específicos

- ✓ Salvaguardar la vida y la salud de las personas protegiendo el medio ambiente donde se desarrollan.
- ✓ Prevenir, minimizar, rehabilitar y/o compensar los impactos ambientales negativos que podrían resultar como consecuencia de las actividades que se realizan en la División de Energía Eléctrica del Proyecto Especial Chavimochic.
- ✓ Evitar multas y/o sanciones a la entidad por incumplimientos en materia ambiental

### 3. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO:

#### 3.1 Descripción del servicio

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME ANUAL AMBIENTAL (IAGA) DE LOS SISTEMAS HIDROELÉCTRICOS DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHE-2025	01
2	ACTUALIZACIÓN DEL IAGA 2022	01

La consultoría para la elaboración del Informe Ambiental Anual de los Sistemas Hidroeléctricos del Proyecto Especial Chavimochic-2025, Así como la actualización del IAGA correspondiente al año 2022 que fue presentado al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) bajo el formato antiguo y que fue observado por OEFA en la R.M. N° 00680-2025-OEFA/DFAI-SFEM; deberán ser formulados en concordancia con el

Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas D.S. N.º 014-2019-EM y bajo los nuevos Términos de Referencia para la Elaboración del Informe Ambiental Anual en las Actividades Eléctricas según la Resolución Ministerial N.º 285-2022-MINEM/DM.

### 3.2 Actividades

Deberán abarcar como mínimo el desarrollo de los ítems siguientes para cada informe Ambiental 2025 y la actualización 2022 (para este documento la DEE alcanzará al proveedor el IAGA 2022 en el formato desfasado):

- 1) Datos Generales
  - ✓ Datos del Titular
  - ✓ Unidades Fiscalizables
- 2) Descripción de la actividad eléctrica
- 3) Programa de Monitoreo
- 4) Consumo de insumos, recursos, generación de residuos sólidos y otros.
- 5) Cumplimiento de obligaciones y/o compromisos ambientales
- 6) Declaración del encargado de la gestión ambiental interna.
- 7) Declaración del Titular
- 8) Anexos

## 4. REGLAMENTO TECNICOS NORMAS METEREOLÓGICAS Y/O SANITARIAS

- R.M. N.º 285-2022-MINEM/DM.
- D.S. N.º 014-2019 Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas.

## 5. SEGUROS

El proveedor debe contar con seguro contra accidentes personales, SCTR, de todo su personal que deberá estar vigente por el periodo de ejecución del servicio. Será presentado previamente a la emisión de la orden de servicio.

## 6. PRESTACIONES ACCESORIAS

No aplica.

## 7. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

### a) Requisitos

#### Generales

- ✓ Persona Natural o Jurídica
- ✓ Contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) vigente.
- ✓ Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- ✓ No estar inhabilitado ni sancionado para contratar con el Estado.
- ✓ No tener impedimento para contratar con el Estado, conforme al artículo 30° de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N.º 32069.

- ✓ Consultora, o profesional con inscripción vigente en el registro Nacional de Consultoras Ambientales del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenible (SENACE), Sub Sector Electricidad.

D.S N° 014-2019.EM Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas  
Disposiciones Complementarias Transitorias  
Tercera. - Sobre la Elaboración de Estudios Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios.

Acreditación:

El proveedor deberá figurar en el registro nacional de consultoras de SENACE: <https://enlinea.senace.gob.pe/Ventanilla/ConsultaConsultora/Listar?ListaSubsector=11> o presentar el registro físico del mismo.

**Específicos**

- ✓ Monto facturado acumulado equivalente a S/ 25,000. Soles, en el objeto de la contratación.
- ✓ Definición de similares: Instrumentos de Gestión Ambiental, Administrativos y/o Complementarios al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), D.S. N° 019-2009-MINAM Art. 11°, 12° y 13°, Ejm: Declaración de impacto ambiental (DIA), estudio de impacto ambiental (EIA), Plan de Manejo Ambiental (PMA), Plan de adecuación, Manejo Ambiental (PAMA) y/o Plan de Manejo de residuos sólidos y/u otros que estén contenidos en el artículo 17 de la Ley General del Ambiente.

Se acreditará: copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV.

**8. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO**

No aplica

**9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

**6.1. LUGAR**

El servicio será prestado en las instalaciones del Proveedor/Consultor, y solo en caso de ser necesario en las sedes del Proyecto Especial Chavimochic para coordinación e interacción con los colaboradores del PECH y/o inspecciones a las instalaciones, para

el cumplimiento de sus actividades., debiendo cumplir con las actividades determinadas por el área usuaria.

## 6.2. PLAZO

El plazo del servicio será el siguiente:

- Hasta 25 días calendarios, plazo que se computará desde el día siguiente de notificada la orden de servicio

## 10. ENTREGABLES

Un único entregable. Los entregables serán presentados de acuerdo al siguiente detalle:

**Entregable 01:** Será presentado hasta los 25 días calendarios y corresponde a:

- ✓ Informe Anual Ambiental de los sistemas hidroeléctricos 2025 y
- ✓ Actualización del Informe Anual Ambiental de los sistemas hidroeléctricos 2022.

## 11. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por la División de Energía Eléctrica, respecto a lo requerido en los Términos de Referencia.

## 12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL PROVEEDOR en SOLES (S/), en ÚNICO PAGO, según lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad Contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad del Área Usuaria la Subgerencia de Agua Potable y Energía Eléctrica.
- Informe de acuerdo con lo establecido en los entregables.
- Comprobante de pago.

## 13. CONFIDENCIALIDAD

EL PROVEEDOR estará obligado a guardar confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información o documentación a la que tengan acceso en el marco del servicio; quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. EL PROVEEDOR debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Dicha obligación comprende a la información que se entrega, como también a la que se genere durante la realización del servicio y la información producida una vez que se haya concluido el mismo. Dicha información puede consistir en textos, mapas, gráficos, planos, fotografías, dibujos, mosaicos, informes, recomendaciones, cálculos, estadísticas, documentos y demás datos compilados, recibidos o entregados por el locador.

#### 14. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

#### 15. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.10 \times monto}{F \times plazo\ en\ días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para bienes y servicios: F = 0.40.

Para dicho procedimiento se deberá tener en cuenta lo prescrito en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069, en lo que fuera aplicable.

Otras penalidades:

<b>Otras Penalidades</b>			
<b>N°</b>	<b>Supuestos de aplicación de penalidad</b>	<b>Forma de cálculo</b>	<b>Procedimiento</b>
<b>1</b>	Cuando el proveedor no cumpla con realizar la actividad encomendada dentro del plazo requerido por el área usuaria.	(0.15 UIT) por cada día de incumplimiento.	Según informe del área usuaria.
<b>2</b>	Cuando se notifique la presencia del proveedor en el PECH y éste, sin causa justificante, no concurre o llega fuera del horario requerido por el área usuaria.	(0.04 UIT) por cada incumplimiento.	Según informe del área usuaria.

## 16. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

La configuración de las causales de resolución de orden o contrato y su procedimiento serán aplicados de conformidad con lo prescrito en los lineamientos para las contrataciones menores de bienes, servicios en general y servicios de consultoría en general del Proyecto Especial Chavimochic.

## 17. SANCIONES

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, caso contrario Abastecimientos y Servicios Generales comunicará al Tribunal de Contrataciones Publicas cuando incurran en las siguientes infracciones:

- Negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.
- Suscribir contratos o acuerdos marco sin contar con inscripción vigente en el RNP.
- Contratar con el Estado estando impedido conforme a ley.
- Ocasionar que la entidad contratante resuelva el contrato, incluidos aquellos contratos que se perfeccionen a través de los catálogos electrónicos de acuerdos marco, siempre que dicha resolución no haya sido sometida a conciliación.
- Presentar información inexacta a la Entidad Contratante, siempre que estén relacionadas con el cumplimiento de un requerimiento o requisitos que incidan necesaria y directamente en la obtención de una ventaja o beneficio concreto para su selección o en la ejecución contractual.
- Presentar documentos falsos o adulterados a la Entidad Contratante

## 18. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, en el proceso de contratación a cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

## **19. GARANTÍAS**

No Aplicable en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 08 UIT.

## 20. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

## 21. APLICACIÓN SUPLETORIA

Se aplicará de manera supletoria el TUO Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, así como el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones de la normativa de contratación pública vigente.

## 22. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En caso sea necesario que el locador realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, deberá cumplir con los protocolos sanitarios de acuerdo a la normatividad vigente, de ser el caso; y disposiciones particulares propias de la Entidad.

## 23. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante conciliación.

## 24. NORMATIVIDAD APLICABLE

Las contrataciones menores se rigen por la Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento vigente al momento de la contratación.

Trujillo, 26 de setiembre del 2025.

-----  
Firma del solicitante

-----  
Firma del jefe del Área Usuaria